

GACETA DE MADRID.

SABADO 24 DE FEBRERO DE 1827.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden declarando S. M. cuáles de los ramos que se expresan deben pagar subsidio, y cuáles estan exentos de contribuciones.

El Rey nuestro Señor, habiendo oído al Consejo de Estado acerca de un expediente instruido en este Ministerio, con motivo de las exposiciones de la Comisión apostólica del Subsidio eclesiástico: se ha servido declarar, mientras no tenga á bien determinar otra cosa, que las primicias que en el reino de Aragón administran los ayuntamientos y juntas de propios, estan sujetas al presente Subsidio de diez millones, hayan ó no contribuido á los anteriores: que lo estan igualmente los diezmos laicos que en el principado de Cataluña perciben los legos como bienes eclesiásticos secularizados, sin que sirva de obstáculo el que por estas mismas rentas paguen el catastro, debiendo hacerse la exacción de estos impuestos con arreglo á las Reales órdenes de 6 de Junio de 1789 y 29 de Agosto de 1794, hayan ó no contribuido á los Subsidios anteriores: que el Subsidio de 30 millones, concedido por Breve de 16 de Abril de 1817, ha cesado, y como asunto concluido nada tiene que percibir la Real Hacienda por aquella gracia: que con respecto á los abusos que se observan en el pago de diezmos, se acelere el expediente de que está encargado este Ministerio, para que se adopten las medidas que mas convengan, á fin de que no se menguaben los productos de estas rentas: que por este propio Ministerio se circule una Real orden á todos los Intendentes, encargándoles que la comuniquen á los ayuntamientos, declarando que todos los bienes adquiridos por la Iglesia antes del concordato de 1737, y los de primera fundación y patrimonio sagrado, estan exentos de cargas y contribuciones civiles; y finalmente que el pago del Subsidio de los diez millones del Clero, últimamente concedidos, se entienda desde 2 de Octubre de 1823, y que desde esta fecha se pague puntualmente al respecto de aquella cantidad. De Real orden &c. Madrid 2 de Febrero de 1827. = Luis Lopez Ballesteros.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ITALIA.

Roma 26 de Diciembre.

Todo el mundo habla aqui de los presentes magníficos que el Padre Santo ha recibido del Rey de Francia en retorno del baston de mando de Mr. el Delfin y de la mesa de mosaico llamada *el escudo de Aquiles*, presentadas por S. S. Se dice que dichos regalos son un reloj de pendola, cual no se conoce mejor, un tapiz de la fabrica de los *Gobelins*, un vaso de porcelana de cerca de tres varas de alto, y un candelabro de bronce.

IRLANDA.

Dublin 2 de Febrero.

En la reunion de los católicos Mr. O'Connell hizo presente que sir F. Burdett se hallaba sin poder salir de su casa de campo por el ataque de la gota, que le impedirá asistir al Parlamento, cuya reunion será el dia 8. Propuso que se escribiese al honorable *baronet*, manifestándole el vivo deseo que tenian los católicos de que se presentase su peticion á la apertura del Parlamento, y suplicándole que en caso de no poder asistir, diese el encargo de presentarla á un amigo, porque importaba que se discutiese prontamente.

„Parece que Mr. Shiel debe ser enjuiciado por su último discurso. Esto manifiesta, dice Mr. O'Connell, cuán poco debemos confiar en esos amigos que ocupan empleos, y estan unidos con nuestros mas encarnizados enemigos.

„Nada me importan los que estan dispuestos á todo con tal de que su baja coalicion les proporcione un buen destino: v. gr.

Plankett con Peel, y Edson con Mr. Canning. Ningun hombre de caracter firme tomará parte con ellos. Han vaticinado la disolución de la antigua sociedad por las persecuciones que intentaron contra mí. Quizá tienen la mira de conseguir otro tanto persiguiendo á mi elocuente amigo Mr. Sheil, cuya independencia es bien conocida; pero no lograrán otra cosa que hacerlo mas amado del pueblo irlandés. Yo creí que nada le adquiria mas cariño; pero haga el Gobierno una víctima de él, y verá si el pueblo le ama cuanto es posible. (*Grande aplauso.*)

„Este mal meditado ataque manifestará cuán miserables son los estímulos de los que acumulan riquezas para sus familias por tan viles medios. Yo habré tal vez aplaudido con ligereza la administracion de lord Wellesley; pero lo he hecho por bien de la patria. No me pesa de haber manifestado que deseaba una conciliacion; solo me dirijo contra la bajeza de esos hombres que han ascendido al poder, y que se aprovechan de algunas palabras escapadas en el calor de una discusion para hacer un cuerpo de delito. ¿Es esta una conducta prudente en el actual estado de Inglaterra? Cuando toda la Europa la amenaza con sus armas, ¿es ocasion de entrar con una cruzada en el pueblo de Irlanda?”

La proposicion de Mr. O'Connell fue aprobada.

INGLATERRA.

Londres 8 de Febrero.

Fondos públicos. Tres por 100 consolidados de 80 á 81.

—Segun los periódicos de las provincias, parece que las clases fabriles de Inglaterra estan muy lejos de hallarse en una situacion satisfactoria: se han cerrado muchas fabricas; sobre todo en las inmediaciones de Glasgow.

—Hoy es el dia señalado para la reunion del Parlamento; pero se cree que no habrá en él discusion importante hasta el 19 ó 20, en que se comenzará á tratar de las leyes cereales.

—Se asegura aun que el duque de Buckingham debe ir á la India en calidad de gobernador general, para reemplazar al lord Amherst, cuya dimision se tiene ya generalmente por cierta. (*Globe and Traveller.*)

—Parece evidente que los Ministros no hacen ánimo de enviar por ahora nuevas tropas á Portugal, puesto que tres trasportes que acaban de llegar á Portsmouth, procedentes de las Indias occidentales, han sido despedidos inmediatamente. Creemos que el destacamento de soldados de marina que estaba en Lisboa antes del desembarco de las tropas inglesas, se halla aqui de vuelta, á excepcion de 100 hombres.

—Se asegura que Bolivar trata de vender una mina de su propiedad en la suma de 400 libras esterlinas, con objeto de comprar algunas posesiones en Inglaterra.

—Los guarda costas de la aduana de Liverpool acaban de apoderarse de una gran cantidad de máquinas que se hallaban á bordo de un buque destinado para el Havre, empaquetadas todas en cajones, que se han conducido á la aduana, donde se estan registrando. Parece que el consejo habia concedido el permiso á los encargados de la expedicion para exportar con destino á Francia un *surtido completo de máquinas para hilar telas*; pero se ha encontrado en el registro de ellas, que se habian aprovechado de la ocasion para introducir entre estas máquinas algunas otras para hilar lana y algodón.

—En una junta que tuvieron los fabricantes de Leeds, presidida por el corregidor de esta ciudad, se resolvió unánimemente hacer al Gobierno una representacion, pidiendo que se anadiesen nuevas disposiciones á las leyes prohibitivas de la exportacion de máquinas, á fin de que se ejecuten aquellas con mas rigor y eficacia. Mr. Marshall, uno de los individuos de la asamblea, declaró en ella con mucha energia contra los principios de Mr. Hume, respecto de la exportacion de las máquinas.

— Parece que Mr. Sheil ha presentado fianzas, y va á comparecer ante los tribunales para ser juzgado por los hechos de que le acusa el fiscal Mr. Plankett. En una carta particular que trae el *Courier*, se dice que será probablemente sentenciado á 18 meses de cárcel, y á pagar una multa.

FRANCIA,

Paris 11 de Febrero.

Antes de ayer recibió S. M. en audiencia particular al caballero Fontenay, primer Secretario de la embajada francesa en Rusia.

— Ayer dió un gran convite el Embajador de Prusia, á que asistieron los Ministros, Embajadores y demas principales diplomáticos.

— El *Messenger* de Marsella inserta lo siguiente:

„La junta de comercio de esta ciudad ha dispuesto que se construya un barco de vapor de gran porte, y se ponga á disposicion del capitán del puerto, para remolcar las naves que se hallen detenidas en el arsenal por vientos contrarios, y para dar tambien socorro á los equipages y bajeles que se hallen en la rada á peligro de perecer. La fuerza que le hará mover, será equivalente á la de cien caballos de tiro.”

— Se duda de la noticia publicada dos dias há por los periódicos sobre la derrota que sufrieron los holandeses en la isla de Java el 1.º de Octubre. Parece que esta noticia se funda en una equivocacion de fechas, tomando á Octubre por Agosto, en cuya época se dió efectivamente una batalla en circunstancias muy parecidas á las que se han referido; pero se sabe, que su resultado no fue tan funesto como se temió. (*Journal du Commerce*.)

— La Cámara de los Comunes de Inglaterra pidió en 25 de Enero de 1825 un estado de los oficiales, subalternos y soldados que componen el ejército de aquella nacion. Con efecto, Sir W. Torrens se encargó de este trabajo, y el 15 de Marzo del mismo año lo elevó á la Cámara en la forma siguiente:

Estado de las fuerzas efectivas que componen el ejército ingles en 25 de Enero de 1825, tanto de infantería como caballería.

	Oficiales.	Subalternos.	Tambores y Trompetas.	Soldados.
Caballería.....	833	809	133	9,202
Infantería de la Guardia.....	225	260	135	4,539
Infantería de Línea.....	4,083	3,681	1,454	68,772
Cuerpos coloniales.....	135	180	52	3,236
Totales.....	5,276	4,930	1,824	85,749

El número de caballos de montar asciende á 8,615.

Creemos que las tropas empleadas en la India no estan inclusas en el estado anterior, así como tampoco los cuerpos de artillería é ingenieros que forman ramo separado. Pensamos además que tampoco se comprenden los oficiales, sea cual fuere su grado, que estan á medio sueldo; porque no forman parte del ejército efectivo.

En vista de la nota precedente asignó el Parlamento al presupuesto del Ministerio de la Guerra de 1826 la suma de 7.747.000 libras esterlinas, siendo así que en 1825 no habia pasado de 7.579.062,11, y en 1823 de 7.351.999. Segun estos datos, no es de extrañar la inquietud que reina en Londres, desde que se ha sabido la obligacion en que se ha empeñado el Gobierno ingles por el tratado secreto concluido con la Persia. No debe admirar que entre el gran número de menestrales que se hallan sin ocupacion, se alistén algunos miles en el ejército, en cuyo caso quedaria á cargo del Gobierno atender á la subsistencia de sus mugeres é hijos, y deberia en consecuencia aumentarse extraordinariamente la contribucion para los pobres, que en 1818 subia á 9.253.026 libras esterlinas. (*Etoile*.)

— El diario oficial de Buenos-Aires compara al Emperador D. Pedro con Filipo de Macedonia, y le acusa de atentar contra la libertad de los espartanos y atenienses de la América del Sur. Para reprimir los proyectos de S. M. Brasiliense, los ciudadanos de Buenos-Aires le amenazan con el levantamiento de los negros. Ignoramos la semejanza que haya entre S. M. el Sr. Don Pedro y el Macedonio; pero no creemos que por haberse rebelado, esten autorizados aquellos habitantes para compararse con los atenienses de la antigüedad. (*La Quotidienne*.)

ESPAÑA.

Madrid 23 de Febrero.

SS. MM. y AA. siguen sin novedad en su importante salud en el Real sitio del Pardo.

El REY nuestro Señor se ha servido nombrar, en virtud de Reales decretos, para la dignidad de sacristan mayor, segunda silla de la iglesia catedral de Gerona, vacante por muerte de D. Antonio Fonsdeviela, á D. Francisco Basols; y para una canongía de la santa iglesia metropolitana de Valencia, vacante por muerte de D. Pablo Acedo Rico, á D. Juan Roca, canónigo de la colegial de Guisona.

Asimismo se ha servido S. M. nombrar, á consulta de la Cámara, para la dignidad de dean de la colegial de Alicante, diócesis de Orihuela, vacante por fallecimiento de D. Diego Flores, á D. Francisco Pitaluga, canónigo de la misma: para la dignidad de prior, primera silla de la colegial de Borja, diócesis de Tarazona, á D. Josef Custardoy, canónigo de la propia; y para la canongía magistral de la catedral de Ibiza, vacante por fallecimiento de D. Jaime Antonio Lapuerta, á D. Juan Arabi.

Igualmente se ha dignado S. M. nombrar para una plaza de oidor de la Real audiencia de Valencia, vacante por muerte de Luis Mañes, á D. Antonio Aznar, alcalde del crimen mas antiguo de la misma; y para esta resulta á D. Felipe de Urbina y Daoiz.

Para la vara de alcalde mayor de la villa de Buñol, á Don Francisco Javier Morales de los Rios: para la de la Baronía de Castellon del Duque, á D. Francisco Javier Trapiella; y para la de Planes, á D. Antonio Toribio Cordon.

Y en atencion á los muchos y distinguidos méritos y servicios de D. Hemeterio Lopez y Blanco, alcalde mayor mas antiguo de la ciudad de Barcelona, se ha servido S. M. concederle, á consulta del mismo tribunal de la Cámara, los honores de alcalde del crimen de la Real audiencia de Cataluña.

Tambien ha venido en nombrar, en virtud de Real decreto, para el gobierno militar y político de la ciudad de Palma, en Mallorca, al brigadier de infantería D. Miguel de Cabra.

Exposicion á S. M.

Señor: El ayuntamiento de V. M. N. M. L. y fidelísima ciudad de Toledo, primera de voto en Cortes, y distinguida en todos tiempos con la residencia de tantos y tan grandes Príncipes predecesores y progenitores de V. M., al leer el manifiesto de V. M. de 12 del mes de Enero próximo pasado, y medidas de precaucion que en él se indican haberse adoptado por V. M. para preservar á la Monarquía de toda tentativa contraria á su seguridad, á la dignidad é independencia de los derechos soberanos, al orden fundamental de la misma, y al honor de los españoles; no ha podido menos que ver en él consignados los resultados de una acrisolada experiencia, la cual excitando la augusta prevision de V. M., ha dado margen á que por medio de dichas medidas se establezca una barrera antepuesta á la decision y lealtad con que todos vuestros pueblos estan determinados á repeler las tentativas revolucionarias, y á sostener la integridad de la soberanía á costa de los mayores sacrificios, evadiéndolos de este modo de las consecuencias funestas de los partidos, origen de donde se deriva la ruina de los Estados; y que para promoverlos los rebeldes y expatriados españoles no habian de perdonar intriga, ni maquinacion que no intentasen. Toledo, Señor, conoce lo interesante de tan sábias medidas, como asimismo el aumento de gastos que ocasionan al Estado. ¿Pero qué es esto, cuando se trata de su conservacion, del sosten de sus leyes, y de alejar la anarquía destructora de toda felicidad y bien de estos? Los pueblos españoles vuelven sus ojos para considerar los efectos que produjeron las disposiciones adoptadas por un gobierno que quiso consolidarse á fuerza del puñal, instituyendo la tiranía mas cruel, aunque disfrazada con el halagüeño nombre de libertad; y llorándolos, dan gracias al Todopoderoso por haber conseguido de nuevo hallarse bajo los auspicios del legítimo y paternal de V. M. Todos abundan en estos sentimientos; y Toledo y los de su provincia, que en todos tiempos han dado pruebas de su amor inalterable para con sus Reyes, y que se congratulan de que ningunos otros les ceden en este y fidelidad, respecto á V. M., no mirarán como sacrificios los que sean necesarios hacer para sostener los derechos soberanos de V. M., el orden fundamental de la Monarquía, y el honor español, ofreciendo todas sus fortunas, y hasta la última gota de su sangre en defensa de tan sagrados objetos. Dignese V. M. recibir esta sumisa y sincera expresion, que por sí, y por los pueblos de su provincia hace el ayuntamiento de Toledo, como propia de su lealtad, y robustecida con los principios de Religion, REY absoluto y Patria, en que asimismo abundan.

Nuestro Señor guarde la importante vida de V. M. dilatados años para bien y felicidad de sus pueblos, como se lo suplica-

mos. En nuestro ayuntamiento de Toledo á 5 de Febrero de 1827.
 Señor.—A L. R. P. de V. M.—Antonio Navarro.—Juan Jimenez.—Juan de la Cruz Sanz de la Torre.—Fermín de Mendieta.—Bruno de Acosta.—Josef Izquierdo.—Por acuerdo de Toledo, Alfonso Maria de Coto, escribano mayor.

Concluye el artículo de la Gaceta anterior.

La comision quiere que el título 2.º se denomine de *Las multas*. Para apoyar el aumento que se da á estas penas pecuniarias en el proyecto, mal calculadas por las leyes anteriores, recuerda el término menor que ellas señalan á graves delitos, y en que se fijan de ordinario los jueces por commiseracion. Asi se ha castigado con la multa de 30 francos al autor ó impresor de una biografía que habia causado el mayor escándalo. La comision sin embargo, rebaja tal vez la multa menor señalada por el proyecto, porque su exceso en circunstancias de pobreza, ú otras que parecen atenuantes, suele ser un motivo para la absolucion. En tal caso aumentá el término mayor de la multa, para manifestar por el mismo tenor de la ley, que no es su objeto disminuir la gravedad del delito, sino proporcionar la pena á sus circunstancias y á la posibilidad del delincuente. Con este fin último ha acrecentado el término mayor de varias otras determinadas en el proyecto. Hé aqui el arreglo de todas ellas, que presenta la comision.

Art. 16. Las provocaciones, ultrajes, ofensas y difamaciones, previstas por las leyes (*se citan en los artículos del proyecto*), serán penadas con las siguientes multas: de 20 á 200 fr. la provocacion á un crimen: de 500 á 1000 la provocacion á un delito, aunque ni una ni otra hayan surtido efecto: de 50 á 300 las ofensas á la persona del Rey, á la dignidad Real, al orden de sucesion al trono, á la religion del Estado ó á sus ministros en el ejercicio de sus funciones, y á cualquier religion autorizada ó á sus ministros en igual caso: de 30 á 200 las ofensas á las personas Reales, á las Cámaras ó alguna de ellas: de 30 á 150 las ofensas á la persona de los soberanos extrangeros: de 10 á 200 la difamacion de los consejos, tribunales, cuerpos constituidos y administracion pública: de 500 fr. la difamacion de los particulares. Estas disposiciones versan únicamente sobre los delitos cometidos en papeles impresos.

Los artículos 20, 21 y 22 del proyecto han ofrecido mas obstáculos para su admision. El 20 impone la multa de 500 fr. á toda publicacion de hechos privados de los franceses ó habitantes del reino. ¿Puede calificarse de delito la manifestacion de acciones, que no son reprecensibles; que son laudables? ¿Se debe castigar indistintamente la publicacion de una inmoralidad oculta, y la de un acto de beneficencia? Todos los periódicos y folletos, aun los mas sensatos, estan llenos de nombres y de hechos particulares, publicados muchas veces en elogio de las personas. Pero la publicacion del hecho mas inocente y meritorio puede en las circunstancias perjudicar al interesado. Su vida particular está *murada*, como dijo un orador de la Cámara.—La comision pues reforma el artículo, bajo una formula permisiva, diciendo que el ministerio público podrá proceder contra tales publicaciones, y aplicarles la multa determinada; fiando en la prudencia de la autoridad pública, que sabrá distinguir los casos en que sea nociva la revelacion.

El art. 21 autorizaba absolutamente el procedimiento de oficio y sin querrela contra la difamacion de los particulares. La difamacion es un delito; á la autoridad pública toca vengarlo: haciéndolo de movimiento propio, evitará á la parte ofendida el embarazo de luchar á cuerpo con su difamador.—Pero á este solo toca la ofensa; y un instinto general dicta, que no se castigue contra su voluntad. El agraviado puede tener interes en que no se entable un juicio que ha de dar mas publicidad á la injuria, y en que el difamador para defenderse, tal vez presentará, sin que sea posible evitarlo, explicaciones ofensivas sobre la verdad de los hechos. Los hombres de honor calumniados responden solo con su conducta.—La comision añade á este artículo la condicional, de que el procedimiento se entable á *peticion ó de consentimiento de la parte ofendida*; y las circunstancias de que *la audiencia se tenga á puerta cerrada, y la sentencia se pronuncie en público*.

Por el art. 22 se disponia que el impresor de cualquier obra condenada, sea en todos los casos responsable civilmente y de pleno derecho, de las multas, perjuicios y costas. Esta determinacion, tan absolutamente enunciada, por mas que se justificase con la intencion de buscar una segunda garantia contra los desórdenes de la imprenta, no ha parecido admisible á la comision. Las

leyes existentes que se conservan, castigan á los impresores cuando las quebrantan ó contravienen á los reglamentos, con la privacion de su título: los castigan, siempre que hayan obrado *á sabidas* y en complicidad. Habrá impresos tan subversivos, tan inmorales ó irreligiosos, que no puedan excusarlos de ella; pero no bastan esos para hacerlos responsables en todos los casos y de pleno derecho. Los impresores son hombres distinguidos, cuya profesion requiere ciertos principios literarios; pero no es justo hacerlos jueces de los autores, ni darles el derecho de decidir soberanamente entre la verdad y el error. Los mas acreditados de ellos estan oprimidos de trabajo y ocupaciones, y tienen siete ú ocho correctores para la revision de los impresos. ¿Cómo el solo jefe de la oficina podrá leerlo todo, y juzgar en todas las materias difíciles y científicas, en que puedan los errores introducirse?—A esta disposicion se suprimieron las palabras *en todos los casos y de pleno derecho*; y se añadió la excepcion siguiente: „No obstante, el tribunal podrá, segun las circunstancias, libertar, „los de la responsabilidad” Estos artículos quedaron en la reforma bajo los números 17, 18 y 19.—Hemos omitido algunas correcciones minuciosas, por no alargar este resumen. El orador terminó su discurso, leyendo por entero el proyecto reformado con las mudanzas anteriores.

Disputábase en seguida sobre el día en que habria de principiar á discutirse el proyecto. „Tenemos dos que examinar (dice desde la tribuna Mr. Perier), el del Gobierno y el de la comision. ¿No pudiera el Gobierno adherirse al dictámen de esta, como otras veces?” Mr. el guarda-sellos manifiesta que no; y por mayoría de votos se fija el día 13 para el debate. La sesion se levantó á las cuatro; las puertas de la Cámara se habian abierto á las seis de la mañana: el concurso fue inmenso. Cuarenta y cuatro individuos se han inscrito para impugnar, y 31 para defender el proyecto de ley. A los nombres de estos individuos, que expresan generalmente los periódicos, añade la *Cuotidiana* el destino de los que se han ofrecido á la defensa, sin duda para manifestar que casi todos son empleados por el Gobierno.

„Dos proyectos, dice este periódico, van á someterse simultáneamente á la discusion de la Cámara de los Diputados.... Basta compararlos, para juzgar de su preferencia. Dicese no obstante que el Ministerio insistirá en el suyo, á riesgo de aventurar la ley.....

„Modos tan diversos de concebir y redactar un proyecto legislativo, han de conducir el debate á muy opuesta alternativa... Adoptando el proyecto modificado, evitaria el Ministerio la mitad del escándalo de una violenta discusion, la oposicion seria menos viva, y las objeciones mas debiles..... Si por el contrario el Ministerio persevera en su proyecto primitivo, se prepara un debate horroroso. La licencia misma de los impresos jamas causó un escándalo semejante al de los rayos que van á salir de la tribuna.

„Por lo que mira al resultado, es cierto que si el proyecto de la comision se adoptase por los Ministros, se podria esperar algo de esta contienda en provecho de la religion y de la patria.... Mas una deplorable perseverancia ¿cuántos riesgos no trae de que se deseche el proyecto, primero en esta Cámara, y despues en la de los Pares, donde tantas leyes han venido á espirar! Esta idea debe ocupar á los verdaderos amigos del país; á los que piensan que son necesarias disposiciones represivas y justas para el bien de la religion y de la monarquía....

„Tal vez se opondrá á estas reflexiones el desaire de la iniciativa Real, por la sustitucion de un nuevo proyecto. No quiera Dios, que nosotros aconsejemos nunca menoscabar las prerogativas de la corona. Los hombres que componen la administracion actual, deben acordarse que la doctrina de las correcciones se adoptó muy ámpliamente por la Cámara de 1815, la de mas realismo y adhesion.... Ni pretendemos con esto que el proyecto de la comision no necesite de algunas enmiendas;..... creemos sí que es preferible bajo los respectos de justicia y de política.... y que puede esperar mejor éxito en la Cámara de los Diputados y en la de los Pares.”

Daremos noticia del resultado de esta discusion; y la daremos tambien de lo que ocurra en ella que pueda excitar la curiosidad pública.

El *Courier* ingles, despues de hablar de los negocios de Portugal, que cree muy cerca de su terminacion, elogia con exceso, como origen de esta ventura inesperada, las medidas y los discursos acalorados de Mr. Canning, que han lastimado á varios Gabinetes, y merecido las correcciones de su mismo autor. Este periódico siembra sus reflexiones de palabras altamente ofensivas

á España, y las concluye diciendo, que *ha sido obligada á someterse al imperioso mando de la Inglaterra.*

No entraremos nosotros en el examen de los hechos, que han podido fascinar el orgullo de un periodista, para que olvide todos los términos de la decencia. Pudiéramos notar la contradicción de esa baladronada, con los clamores de él y de todos ellos, porque el Rey de España mostraba una resistencia inflexible á las insinuaciones del Gabinete inglés. Aun estos mismos hechos se han supuesto ó desfigurado; y la *Estrella*, á quien no puede negarse la exactitud en sus noticias, los ha desmentido. „El *Comer* inglés del 8 de Febrero (dice este periódico,) refiriendo lo que ha dicho el *Diario de los Debates* sobre un nuevo *ultimatum*, dirigido por Inglaterra á la España, hace observar que ese nuevo *ultimatum* tendrá la suerte del primero, en atención á que ninguno de entrambos ha existido jamás.”

Nada de esto es objeto de nuestra indagación; ni es necesaria para decir, con fiadamento, que la España no reconoce ese mando extranjero, ni se somete á otro imperio que al de su Soberano. Este es eminentemente libre, é independiente de cualquier extraña dominación. Ha ofrecido la neutralidad, porque está en sus máximas de política; y en la conveniencia de sus pueblos, y la cumplirá con la fidelidad noble y sincera, con que siempre cumplieron sus promesas los Monarcas de España.—Un periodista podrá, si quiere, faltar á las reglas de la lógica; pero no debe, aunque quiera, traspasar las leyes del decoro, ni olvidarse del respeto debido á la magestad augusta de los Soberanos.

VARIEDADES.

MEDICINA.

¿Será cierto que todo lo que está al alcance del entendimiento humano, solo sea un objeto de duda y de incertidumbre? que el instinto del hombre por la verdad haya de considerarse como una necesidad desgraciada que está condenado á nunca jamás satisfacer? No; el Creador de nuestro ser, que es todo bondad y justicia, no nos ha dado este conato hácia lo verdadero para hacernos consumir la vida en el suplicio de un estéril trabajo. Dios no ha puesto lazos á sus criaturas; y si el hombre es llevado á indagar la verdad con tanto anhelo, sin duda le es permitido conocerla. Todos los obstáculos que le extravían de ella, cuando la busca, nacen de la ignorancia y de las pasiones; y aunque estos orígenes sean inherentes á la debilidad de su naturaleza, se le han dado medios para ilustrarse y para contener sus propensiones desordenadas.

Por desgracia los errores mas peligrosos se multiplican en lo que mas nos interesa; en lo que toca á lo mas precioso que poseemos. La vida y la salud son los dos mayores beneficios que Dios nos ha concedido, pues en ellos se contienen todos los demás, que solo sirven para conservarlos y hacerlos mas gratos. Sin embargo, el arte que debe esencialmente ayudarnos á su conservación, no solo ha sido hasta ahora el mas ingiero y entregado á conjeturas, sino el que menos ha llamado la atención de los hombres interesados en conocerle. No puede por tanto hacerse un servicio mayor á nuestros semejantes, que despertar sus cuidados sobre un asunto de tal importancia, de cuyos beneficios debemos conseguir nosotros, ya que muchos de los que nos han precedido y no existen mas, se privaron de ellos por su descuido, ó el de los principales interesados en su bien. ¿Cuántos padres, esposos, amigos, han sacrificado por esta incuria á los objetos mas caros de su amor.

Nada mas cierto y natural que el amor á la vida, y el deseo de prolongarla: mas por una contradicción inconcebible, de ninguna cosa se cuida menos. En la salud se afana el hombre por adquirir los medios de su subsistencia y aun de sus placeres: tal vez se empeña en las vigilias que cuesta la adquisicion de las ciencias; pero ningún cuidado le merece su conservación: jamás se ocupa de estudiarse á sí mismo. En la enfermedad, ese hombre trabajador y celoso, ese sabio que se estremece del menor peligro exterior que le amenaza, llama en su socorro al facultativo que le recomienda algún criado, ó al que vive mas cerca. Los mas cuidadosos se dirigen al que goza de mayor crédito; pero ¿cuánto va de conseguir el aura popular á merecerla? Ni como el cortísimo número de los que la logran, puede asistir á los enfermos de una gran poblacion?

Entre los médicos de mayor nota y escritores mas célebres no se hallará uno que haya presentado algún cuerpo de doctrina, algún sistema ó teoría, llámese como se quiera, que no haya sido contradicho por otros. Poco es necesario leer, para convencerse de la inmensa multitud de dudas que cercan á la medicina. Pues

si todos convienen en que el médico puede errar, como el caminante en medio de muchas sendas equívocas, ¿en qué se funda la confianza con que se llama al primero que está á la mano, para librarse nada menos que de perder la vida? Tan comun es hallar en todos los profesores de una facultad el talento, la aplicacion, y demas dotes que se requieren para desempeñarla; y mucho menos la perspicacia singular que necesita el ejercicio de la curacion para obrar con la prontitud necesaria en el caso? ¿Y qué diremos de los que en sus curaciones se dirigen por hombres ignorantes, ó por mugeres, llevadas solo de las preocupaciones de la infancia, y de las falaces impresiones de los sentidos? Si ven á un hombre débil, procuran atestarle de caldos y vino: si le ven con un color encendido, dicen que rebosa de sangre, y que es menester echarla fuera. Hasta ese punto se vilipendia la profunda ciencia de la salud, y con tal ligereza se entrega la joya mas preciosa del hombre.—No pretendemos sin embargo, que todos caten medicina; deseamos solamente que el hombre no se abandone en lo que le interesa mas; que no niegue al supremo negocio de su vida el cuidado que da á los demas de alguna importancia. Basta que examine con atención lo que viere y oyere de otros, para hallarse prevenido cuando le tocare la suerte, que por muy robusto que se halle, no podrá evitar alguna vez. Muy raro será el que á los treinta años no tenga sobrados casos que poder comparar, de los sucedidos en su familia, amigos y parientes, para formar juicio de los varios métodos de curacion. Pero este examen necesita de alguna reflexion y conocimientos, aunque fáciles de adquirir en menos tiempo del que se emplea en cosas inútiles. (Se concluirá.)

CAMBIOS DEL DIA 23.

Londres.....	344.
Paris.....	14 10.
Cádiz.....	4 beneficio.
Sevilla.....	par.
Málaga.....	4 idem.
Valencia.....	4 á 4 idem.
Murcia.....	12 pérdida.
Barcelona á pesos fuertes.....	12 beneficio.
Zaragoza.....	4 idem.
Bilbao.....	12 á 2.
Coruña.....	1 pérdida.
Deuda consolidada con interés.....	26 valor.
Intereses de vales.....	34.
Vales consolidados.....	24 á 25.
Idem no consolidados.....	9 á 10.

ANUNCIOS.

Decretos del REY nuestro Señor D. FERNANDO VII, y Reales órdenes, resoluciones y reglamentos generales expedidos por las secretarías del Despacho Universal y Consejos de S. M. desde 1.º de Enero hasta fin de Diciembre de 1826. Tomo II. Se hallará en el despacho de la Imprenta Real, á 16 rs. en rústica y 20 en pasta.

En beneficio de los que tienen y comprenden toda la colección de los Reales decretos, y demas que deseen enterarse de lo dispuesto en ellos, se está trabajando, mediante Real orden, un Índice general cronológico, y otro por materias, que en un solo tomo de volumen regular contendrá en sustancia lo que encierren los once tomos y otro de Apéndice, publicados desde el año de 1814 hasta el de 1826 inclusive, que se publicará á la mayor brevedad.

Vida y excelencias del Patriarca S. Josef, expuesta en novena para sus devotos: un tomo en 8.º, adornado con una lámina fina. Véndese á 8 rs. en pasta en las librerías de Hurtado y de Villa, plazuela de Sto. Domingo. En las mismas se vende el *Ayo de la juventud cristiana de ambos sexos*: un tomo en 8.º á 10 rs. en pasta.

La Lechuguina patética: comedia en tres actos en prosa, representada en el teatro de la Cruz el dia 4 de este mes. Véndese en la librería de la viuda de Cruz, y en la de Escribano, á 6 rs.

Las tareas de su autor, siempre estimables, lo son mucho mas en un tiempo en que nuestro teatro se surte con frecuencia de dramas insulsos, traducidos estúpidamente. Esta comedia original, sin embargo de los defectos que puedan notársele, presenta en una accion muy sencilla situaciones y rasgos cómicos: está escrita con soltura y sabor castellano, y tiene un diálogo fácil, animado y gracioso.